



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Convocatoria Becas Ayudante Alumno de Extension Villa El Libertador // EX-2024-00224206- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por la docente Araceli Acosta solicitando se apruebe el llamado a cubrir becas estímulo de Extensión para realizar actividades de apoyo académico en la Tecnicatura de Desarrollo de Software en la extensión áulica de Villa el Libertador, del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CÓRDOBA (ITSC) durante el presente año;

El convenio firmado entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y el ITSC, convalidado por Resolución Decanal N° 482/2016, por el cual la Facultad se compromete a designar anualmente, dentro de sus posibilidades, Ayudantes Alumno de Extensión, para realizar tareas de apoyo académico a los estudiantes de la Tecnicatura Superior en el Desarrollo de Software (en adelante la "Tecnicatura"); y

CONSIDERANDO

Que docentes y estudiantes de esta Facultad han colaborado desde los inicios de esta Tecnicatura, tanto en la propuesta del programa académico de la misma como en su organización, asesoramiento y apoyo académico a docentes y alumnos/as;

Que la FAMAF, ha llevado adelante Proyectos de Voluntariado y Becas de Extensión para sostener el trabajo conjunto emprendido con la Tecnicatura, promoviendo la participación, en la Educación Superior, de miembros de sectores sociales de bajos recursos económicos en su propio entorno;

Que, mediante resolución RHCD-2024-113-E-UNC-DEC#FAMAF, el CD en sesión del 11 de marzo de 2024 autorizó la erogación de los fondos para abonar las becas estímulo a los ayudantes alumnos de extensión que se designen;

Que en el período comprendido entre 2011 y 2023 se vienen designando ininterrumpidamente Ayudantes Alumno de Extensión, con informes parciales del docente a cargo, de condición favorable;

Que la Facultad se hará cargo de la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil para cada alumno/a asignado/a;

Que las designaciones de Ayudantes Alumno de Extensión se rigen por la Ordenanza HCD N° 7/2010.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Llamar a inscripción de postulantes para cubrir ocho (8) Ayudantías de Extensión, para realizar tareas de apoyo académico a estudiantes de la Tecnicatura Superior en el Desarrollo de Software del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR CÓRDOBA (ITSC), dirigida a alumnos y alumnas de área de Computación de la FAMAFA.

ARTÍCULO 2º: Establecer las características de la convocatoria según el detalle consignado en el Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo y lugar de inscripción de los/as postulantes/as a las Ayudantías de Extensión a partir del día 10 de abril y hasta el 19 de abril de 2024, en Mesa de Entradas de la FAMAFA. Los/as interesados/as deberán completar y enviar por correo electrónico, a mesadeentradas@famaf.unc.edu.ar, un formulario de inscripción realizado a tal efecto, adjuntando el certificado de Alumno Regular, analítico o historia académica provista por sistema SIU Guaraní y su *Curriculum Vitae*. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4º: Disponer la asignación de una beca estímulo por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) mensuales para cada uno/a de los/as Ayudantes Alumno de Extensión que participarán, durante los meses de mayo a diciembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos provenientes del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6º: La designación de los Ayudantes Alumno de Extensión será realizada por el Consejo Directivo de la FAMAFA, el cual podrá aprobar o rechazar el orden de méritos confeccionado por la Comisión Evaluadora. En caso de no ser aprobado se llamará a una nueva convocatoria. Para la confección de dicho orden de méritos, la Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los/as postulantes, los resultados de una posible entrevista personal y tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2º de la presente y el Artículo 16º de la Ordenanza CD N° 7/2010.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.

MO

